

Francisco Olmedo García, en uno de los juzgados de mayor jerarquía de esta ciudad y en conformidad con el Código de Procedimiento Civil. Notifíquese f) al señor Gilberto Ordóñez T. (Notificación). g) comuníquese para los fines de la Ley, previéndole la obligación que tienen los casilleros judiciales de dar fe a la Ley para sus respectivas notificaciones. Cisneros SECRETARIO

DO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA JUZGADO JUDICIAL DE APROBACION Y LIQUIDACION DE LA CIUDAD CONYUGAL 36 CBCA Galkán y María del Ponce

IA: Indeterminada. OBJETO JUDICIAL: Juridico del Dr. Proaño No 839 DO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL. 3 de marzo de 1986. 4h00. VISTOS: La demanda que antecede es precisa y reúne los requisitos legales. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 887 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad. y con la afirmación que hace el actor bajo juramento respecto del desconocimiento de los domicilios de los demandados y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Leyes antes invocado, cítesese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese. f) Dr. Gilberto Ordóñez (Juez 12 de lo

QUE QUEDAN DE LA DIVISA PROPIEDAD DEL SEÑOR RUTH A DE ARMEN DE JARULLO adjudica el bien inmueble, casa de habitación, situado en la calle Ponce No 108 de esta ciudad de Quito, con un valor de Dos millones de

bien inmueble o inmueble de propiedad tal en el Edificio San José de Quito, situado en la calle Cordero No 410 de Quito, oficina No 10, tiene el valor de Un millón de sucres. De los bienes muebles constan de un detalle con el valor de ochenta y cinco mil

lote de joyas que tienen un valor de noventa y cinco mil sucres. De la adjudicación es de un millón quinientos

QUE QUEDAN DE LA DIVISA PROPIEDAD DEL SEÑOR GALO JARULLO CABEZAS: millones de sucres en efectivo y cinco mil sucres, con un valor de un millón quinientos

R. del E. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA EXTRACTO CITACION JUDICIAL: A los señores Servio Morales Coral y Marieta Velastegui de Morales. JUICIO: Ordinario (Lesión Enorme) ACTORES: Vicente Morales Hinojosa y Zolla María Nicolalde Martínez DEMANDADOS: Sres. Servio Morales Coral y Marieta Velastegui de Morales. CUANTIA: Indeterminada

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, a 28 de Febrero de 1986, las 16h00. VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia declarándose la presente se la acepta al trámite Ordinario, disponiéndose correr traslado con la demanda y esta providencia a los demandados señores Servio Morales Coral y Marieta Velastegui de Morales para que contesten dentro del término legal de quince días proponiendo conjuntamente todas las excepciones dilatorias y perentorias de que se crean asistidos. Agréguese al proceso los documentos adjuntos. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1123 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad. y con la afirmación que hace el actor bajo juramento respecto del desconocimiento de los domicilios de los demandados y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Leyes antes invocado, cítesese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese. f) Dr. Pedro Gustavo Arias. (sigue la notificación). Lo que llevo a conocimiento para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tienen de señalar casillero judicial conforme a Ley para sus posteriores notificaciones. Alfredo Grijalva Muñoz SECRETARIO

INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS AGENCIA DE QUITO CITACION A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS PROVENIENTES DE LA VERTIENTE POGIO; EXISTENTE EN LA PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DEL DR. EDUARDO FELIX CADENA: SRA. EUSEBIA OCAÑA VDA. DE FELIX Y EDUARDO FELIX OCAÑA, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA CHAVEZ-PAMBA, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA EXTRACTO ACTOR: Dr. Raúl Agustín

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL EXTRACTO A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DEL QUE EN VIDA LLAMO JUAN JOSE LUCERO, SE LES HACE SABER LOS SIGUIENTES: ACTOR: Teófilo Zapata Terán DEMANDADA: Teresa Jesús Cumba Arellano CAUSA: pago por consignación CUANTIA: \$/ 35.400,00 ABOGADO: Dr. Jorge González Moreno PROVIDENCIA: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, marzo 3 de 1986. Las 10h00. VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. En consecuencia, a la demandada señora Teresa de Jesús Cumba Arellano, cítesele en el domicilio No 405 de la Calle Don Bosco de esta ciudad de Quito; y a los presuntos y desconocidos herederos del que en vida llamó Juan José Lucero, cíteseles mediante la prensa, de conformidad con el art. 87 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito a fin de que dentro del tercero día de citados legalmente, se presenten a esta judicatura, a las quince horas, a recibir la cantidad ofrecida en pago, bajo prevenciones legales. Cítese y notifíquese. f) Dr. Nelson Navas Cisneros. Particular que se lleva a conocimiento de los presuntos y desconocidos herederos del que en vida llamó Juan José Lucero, previéndoles de la obligación que tienen de señalar sus domicilios legales en esta ciudad de Quito, para sus posteriores notificaciones. Lcdo. Romeo Falconi O. Secretario

RECTIFICACION DE PARTIDA Señor Juez de lo Civil Yo, María Vicenta Zambrano Delgado de Reyes, de estado civil casada, de treinta y cinco años de edad, de ocupación empleada particular, a Ud. digo: En la población de Tosaguas, perteneciente a la Provincia de Manabí, nació una hija mía y de mi marido llamada María Belém Reyes Zambrano el día 19 de enero de 1968. El caso es que al inscribir su nacimiento le han inscrito como Ud podrá ver en la copia certificada que adjunto poniéndole como "Mario Velem" y además como si fuera del sexo masculino, cuando en realidad se llama María Belém y es y siempre ha sido desde su nacimiento, del sexo femenino Por estas consideraciones vengo ante y fundada en lo que dispone el Art. 61 de la

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO Se va a proceder a la inscripción de la escritura de PARTICION de un inmueble ubicado en la parroquia de Alangasi de este cantón Quito, otorgada ante el Notario Dr. Marco Vela

Vasco, el 12 de febrero de 1986, por los señores Edison Klever Enriquez Pasquel y don Marcelo Heriberto Benavides Enriquez. Quito, a 4 de marzo de 1986 Dr. Marco Vela V. NOTARIO VIGESIMA PRIMERO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE INMOBILIARIA SODIRO CIA. LTDA.

- 1.- CELEBRACION Y APROBACION: La escritura pública de constitución de SODIRO CIA. LTDA. se otorgó en la ciudad de Quito, el 28 de noviembre de 1985 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías, Dr. Oswaldo Villamar Ricaurte, mediante Resolución No 86-1-2-1-00297 de 10 de marzo de 1986
- 2.- OTORGANTES: Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores: NOMINA: Rafael Vélez Calisto E. CIVIL: Casado NACIONALIDAD: Ecuatoriana DOMICILIO: Quito NOMINA: Gonzalo Calisto Enriquez E. CIVIL: Casado NACIONALIDAD: Ecuatoriana DOMICILIO: Quito NOMINA: Javier Pallares E. CIVIL: Casado NACIONALIDAD: Ecuatoriana DOMICILIO: Quito NOMINA: Asunción Mantilla de Vélez E. CIVIL: Casada NACIONALIDAD: Ecuatoriana DOMICILIO: Quito La señora Asunción Mantilla de Vélez comparece, como cónyuge del señor arquitecto Rafael Vélez Calisto Única y exclusivamente para autorizar la transferencia de dominio de los inmuebles que aporta su marido.
- 3.- DENOMINACION Y PLAZO: La denominación de la compañía es INMOBILIARIA SODIRO CIA. LTDA. y tiene un plazo de duración de 30 años.
- 4.- DOMICILIO: El domicilio de la compañía es Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha
- 5.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía es: a) adquirir, administrar, permutar o negociar bienes inmuebles; b) Usar, morar, gozar y disponer de bienes inmuebles; c) Vender, arrendar y administrar terrenos, edificios, casas; y d) Podrá presentar, importar, exportar, comercializar toda clase de artículos afines a su objeto social. Sin embargo, la compañía no podrá dedicarse a las actividades contempladas en el Artículo 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.
- 6.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de \$/ 1.000.000,00 dividido en 200 participaciones de \$/ 5.000,00 cada una.
- 7.- INTEGRACION DEL CAPITAL: El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$/ 10.000,00 en numerario \$/ 990.000,00 en especie. El socio que aporta en especie es el Arq. Rafael Vélez Calisto, mediante el aporte de bienes inmuebles cuyas características y demás especificaciones se encuentran detalladas en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución.
- 8.- NOMINA DE SOCIOS: El número de socios es de tres y su nómina es la siguiente: Rafael Vélez Calisto, Gonzalo Calisto Enriquez y Javier Pallares.
- 9.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía es gobernada por la junta general de socios y es administrada por el Presidente y el Gerente General, quien tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, 10 de marzo de 1986

Dr. Marcelo Icaza Ponce SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE "INVERSIONES RAMIRO SOTOMAYOR Y ASOCIADOS S.A."

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION: La escritura pública de constitución simultánea de "INVERSIONES RAMIRO SOTOMAYOR Y ASOCIADOS S.A." se otorgó en la ciudad de Quito el 7 de enero de 1986 ante el Notario Segundo del Cantón Quito, ha sido aprobada por la señora Superintendente de Compañías, Economista Teresa Minuche de Mera, mediante Resolución No 00225 de 24 de feb. 1986 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No 302, tomo